FALLO:

Desestimar el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Laura Taboada Tejerizo, en nombre y representación de la RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPANOLES (RENFE) contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre de 1986, y cantra la de la Delegación Provincial de Málaga de 2 de julio de 1986, declarar la competencia de esta jurisdicción para el conocimiento de la cuestión debatida y confirmar los actos mencionados por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 8 de enero de 1990. – El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1986/87 interpuesto por Agrícola Pascual, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1986/87 promovido por Agrícola Pascual, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debe desestimar y desestima el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de Agrícola Pascual, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que desestima por extemporáneo el recurso de olzada interpuesto cantra otra anterior de la Delegación Provincial de Almería, por aparecer la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de enero de 1990. – El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2856/87 interpuesto por D. Santiago Montaño Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2856/87 promovido por D. Santiago Montaño Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta por D. Sontiago Montaño Fernández y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificadas en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 8 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se concede una subvención a la Fundación Codificación y Banco de Precios de lo Construcción.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusián y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitecturo y la Vivienda. apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción pretende abordar estudios dirigidos a elaborar un Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la titulación de «Estudios Previos y Metodología para la Redacción de Normativas y Establecimiento de las Bases Técnicas de Apoyo al Pliego General de Prescripciones Técnicas». Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en lo Orden de 3 de marzo de 1989 en la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se cancede una subvención por importe de setecientas mil (700.000 ptas.) pesetas a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, para contribuir a la financiación del proyecto de elaboración de un Pliego de Prescripciones Previas.

Segundo. La Entidad beneficiada, deberá presentar con corácter previo al obono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados en ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 12 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 12 de enera de 1990, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Coria del Río.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la ordenación arquitectónica y urbanística.

El Ayuntamiento de Coria del Río ha canvocado un concurso cuyo objeto es lograr la protección y ordenación de los márgenes del Río y su articulación en la trama urbana. Considerando el interés de dicha iniciativo, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 22 de la Ley 10/1988 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón quinientas mil (1.500.000 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Coria del Río, para contribuir a la financiación de un Concurso para lograr la protección y ordenación de los márgenes del Río y su articulación con la trama urbana.

Segundo. La Entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo al obono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la convocotoria del concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Ándalucía. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 12 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento, en sus prapios términos, de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Granada, con fecha 28 de septiembre de 1989, en los Autos núms. 1407 y 1408/88, seguidos a instancia de Doña María Luisa González Bravo y Don Manuel Soler Ganzález.

El Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada ha dictado Sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989, recaída en los Autos números 1407 y 1408/88, seguidos a instancia de Doña María Luisa González Bravo y Don Manuel Soler González contra la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, sobre reclamación de cantidad, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D^a M^a Luisa Gonzólez Bravo y D. Manuel Saler González contra la Junta de Andalucía Consejería de Hacienda y condeno a dicha demandada a que abone, a los actores la suma de 104.960 pesetas a cada uno.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

En su virtud, esta Consejería de conformidad can lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 11 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES Consejera de Hacienda y Planificacián

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privodas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación cultural privada denominada Centro Cultural Suhail.

Vista la solicitud presentada por D. Mohamed Bashir Kurdi, en orden al reconocimiento por esta Consejería del Interés público de la fundación arriba mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente.

HECHOS

Con fecha 24 de marzo de 1988 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D^o Amelia Bergillos Moretón, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Centro Cultural Suhail», que queda registrada con el n° 1.014 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores (D. Mohamed Bashir Kurdi; D. Francisco Escudero Bedate; D. Francisco Aguera Caballero; D. Farid Bakir K.; D. Abdlaziz Ahmed Al-Rifa,i; D. Abdullah Ahmad Mohamad Al Murad; D. José Francisco Ribelles Camarelles), de constituir una Fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Asimismo, se designan los tres miembros que han de constituir su Consejo y se deja constancia de la aceptación por las mismos, de

su responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Consejero donde constan como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de promover la vida espiritual de los musulmanes que viven en España, y ofrecerles la posibilidad de ampliar sus conocimientos sobre el Islam y seguir sus enseñanzas, así como informar al público español sobre la filosofía y cultura islámicas, facilitándole una información veridica sobre el pueblo mulsumán y trabajar, en pro de las relaciones amistosas entre España y el mundo musulmán en general.

Con fecha 22 de septiembre de 1989 y ante el Notario del llustre Colegio de Granada D^a Amelia Berguillos Moretón, se procede al otorgamiento por D. Abdulaziz Ahmed Al-Rifa,i, D. Abdullah Ahmad Mahamad Al Murad y otros, de escritura de subsanacián de algunos artículos de los Estatutos, que habían sido formulados en la Escritura de marzo de 1988, quedando registrada con el número tres mil ciento setenta y tres de su Protocalo y referidas a su domicilio

Iprovisional en la Avenida Ricardo Soriano, n° 29, Marbella (Málaga), Bufete F. Giménez Torres; los órganos de Gobierno de la Fundación y sus atribuciones, las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y reglas para la determinación de sus beneficiarios. Se presentan asimismo, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del primer ejercicio económico y Programa de Actividades de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente, las exigencias establecidas en el artículo 1° del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como legislación supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente, a las actividades Culturales sin ánimo de lucro.

Establecidos por la Carta Fundacianal las requisitos que reglamenta el art. 7 de la Orden de 3 de julia de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundacional y órganos representativos de la mismo.

Articulados en sus Estatutos, las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio, en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas y determinación de los beneficiarios, así como para elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, en su artículo 85.1, las competencias en la resolución del expediente del Consejero de Cultura.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

- Reconocer el carácter Cultural de interés general de la Fundación «Centro Cultural Suhail».
 - 2. Clasificarla como Fundación de Promoción.
- 3. Aprobar su presupueste, para el primer ejercicio y programa de actividades.
- 4. Encomendar su representación y Gobierno al Consejo de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.
- 5. Ordenar su inscripción, en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asaciaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hace público la relación de subvenciones concedidas a Personas Físicas y Asociaciones sin fines de lucro, para la realización de octividades atribuidas a la Consejería en el ámbito provincial.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19.12.88 de la Consejería de Cultura, que regula la concesión de subvenciones con cargo a los créditos asignados en el Servicio 02 del Capítulo IV del Presupuesto, resuelve subvencionar a las Personas Físicas y Asaciaciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan:

D ^a Laura Cuadra González	tas.
Colegio Oficial de Licenciadas	ias.
en Filosofía y Letras y en	

Ciencias